IGNACIO VALDEOLMILLOS MARCOS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/11/2026
HASH: a9c7feba4d402e889998430a03f6de7fb

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. CONVOCATORIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	26/11/2026
Informe de Secretaría	26/11/2026
Informe de Intervención	26/11/2026

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ordenanza para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada, para el curso escolar 2026/27.

SEGUNDO. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones para sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada, publicada en el Boletín Oficial de Palencia nº 119 con fecha 06/10/2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las

DECRETO
Número: 2026-0215 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

normas de derecho privado.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención es la 920.480 del presupuesto municipal de gastos de 2027.

CUARTO. La subvención tiene por finalidad sufragar los gastos de compra de libros y material escolar para enseñanza oficial reglada de los vecinos empadronados en Hornillos de Cerrato.

Se consideran libros de texto subvencionables, aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el centro escolar, al inicio del curso, para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares, incluido el material de apoyo tales como diccionarios, atlas y libros destinados exclusivamente a la lectura. En todo caso, será material escolar el exigido por el centro educativo.

Se considera enseñanza oficial reglada a los efectos de esta subvención, la educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y educación superior universitaria**,** y que conllevan una intención deliberada y sistemática que se concretiza en un currículo oficial, aplicado con calendario y horario definidos por las Administraciones Públicas.

El importe de la subvención será de 100 euros, y en ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de los libros de texto y/o material escolar.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

QUINTO. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las madres, padres o tutores legales de los alumnos/as que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas matriculadas en los cursos educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional y a educación superior universitaria deberán

DECRETO Número: 2026-0215 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6

figurar empadronadas en el término municipal de Hornillos de Cerrato con una antelación mínima de 12 meses al inicio del curso escolar.

- El alumno/a puede cursar su educación en centros públicos, privados o concertados.
- Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, mediante la aportación de una declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- En el supuesto de divorcio o separación legal de los padres no se considerará beneficiario aquel de ellos que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de beneficiario/a en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, siendo necesario el cumplimiento del requisito de empadronamiento.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución.

SEXTO. El órgano competente para la instrucción del expediente es la Alcaldía del Ayuntamiento.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde.

SÉPTIMO. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, desde el día 14 de diciembre de 2026 hasta el día 15 de enero de 2027.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

DECRETO
Número: 2026-0215 Fecha: 26/11/2026
Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

La solicitud de ayudas, de acuerdo con el modelo que se facilitará en las Oficinas municipales, deberá dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF/DNI/NIE del solicitante. (No es necesario si se presentó solicitud el año anterior).

b) Fotocopia del Libro de Familia donde figure el alumno beneficiario. (No es necesario si se presentó solicitud el año anterior para las mismas personas).

c) En caso de adopción, fotocopia del acto judicial de la adopción del menor. (No es necesario si se presentó solicitud el año anterior para las mismas personas).

d) En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno-filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores. (No es necesario si se presentó solicitud el año anterior para las mismas personas).

e) Fotocopia del documento bancario donde figure el código de cuenta de cliente en el que realizar el ingreso de la ayuda.

f) Original o fotocopia compulsada de las correspondientes facturas de adquisición de libros o material escolar.

g) Declaración responsable y compromiso en el que se manifieste el cumplimiento de los requisitos y que son ciertos los datos consignados en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en las bases y la correspondiente convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

OCTAVO. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en

DECRETO Número: 2026-0215 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6

procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de un máximo de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

NOVENO. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMO. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DECRETO
Número: 2026-0215 Fecha: 26/11/2026

Cód. Validación: 6PPE3NCE37EPGW9THLEPDGEXK
Verificación: https://hornillosdecerrato.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6